

Los de algodón 100 por 100, que adeudan por las partidas arancelarias 55.09.B.2 y 55.09.C; de fibras discontinuas de poliéster 100 por 100 y mezclas de poliéster con algodón, o acrílicas, o lana, o fibrana, o tejidos de punto mezclas de poliéster con algodón, o acrílicas, o lana, o fibrana. Todos ellos a utilizar en la confección de pantalones para señora, destinados a la exportación; y, además, las importaciones del tejido de mezcla de fibras discontinuas de poliéster y algodón crudo, para la confección de camisones para señora y niña, igualmente a exportar.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de admisión temporal concedido a «Alfonso Sánchez Pinilla (Punto Industrial)», con domicilio en carretera de Coín, kilómetro 84, Alhaurín de la Torre (Málaga), por Orden de 16 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y ampliado por Orden de 26 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de marzo), en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las importaciones de los tejidos siguientes:

Los de algodón 100 por 100, que adeudan por las partidas arancelarias 55.09.B.2 y 55.09.C; de fibras discontinuas de poliéster 100 por 100 y mezclas de poliéster con algodón, o acrílicas, o lana, o fibrana (P. A. 56.07.A para todos), y tejidos de punto mezclas de poliéster con algodón, o acrílicas, o lana, o fibrana (P. A. 60.01.A para todos). Todos ellos a utilizar en la confección de pantalones para señora (PP. AA. 61.02.A 61.02.D - 60.05.A), destinados a la exportación; y, además, las importaciones del tejido de mezcla de fibras discontinuas de poliéster y algodón crudo (P. A. 56.07.A), para la confección de camisones para señora y niña (P. A. 61.04.D), igualmente a a exportar.

Segundo.—A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos netos de cualquiera de los tejidos reseñados contenidos en los pantalones exportados se darán de baja en la cuenta de admisión temporal 126 kilogramos con 887 gramos de tejido de la misma composición, textura y gramaje. Dentro de esta cantidad se consideran subproductos, que adeudarán los derechos que les corresponda por la partida arancelaria 63.02 y de acuerdo con las normas de valoración vigentes, el 21,19 por 100 de la mercancía importada.

Por cada 100 kilogramos netos de tejido contenido en los camisones exportados se darán de baja en la cuenta de admisión temporal 133 kilogramos del mismo tejido. Dentro de esta cantidad se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 2,5 por 100 de la mercancía importada, y subproductos, otro 22,31 por 100 de la misma.

Estos subproductos adeudarán los derechos que les corresponda por la partida arancelaria 63.02 y de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos tanto de la Orden de 16 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 30) como los de la de 26 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de marzo).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

22628 ORDEN de 22 de octubre de 1975 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Chrysler España, Sociedad Anónima», por Orden de 16 de noviembre de 1968 y modificaciones posteriores, en el sentido de sustituir la importación de determinadas piezas por otras.

Ilmo. Sr.: La firma «Chrysler España, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 16 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29), ampliada por las de 7 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 12), 8 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y prorrogada por la de 22 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de diciembre), para la importación de conjuntos de piezas para carrocerías y motores por exportaciones previas de automóviles de turismo «Simca 1000 GL», solicita su modificación en el sentido de sustituir la importación de determinadas piezas por otras.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Chrysler España, S. A.», con domicilio en Madrid, carretera Madrid-Getafe, kilómetro 7,500, por Orden de 16 de noviembre de 1968 y ampliaciones posteriores, en el sentido de que sean anuladas del citado régimen de reposición las siguientes piezas:

Denominación	Cantidad por vehículo
Junta de culata	1
Bloque	1
Arancela elástica	1
Conjunto completo aireador	2
Consola	1
Almohadilla volante	1
Chapa refuerzo	1
Cigüeñal	1
Soporte servofreno	1
Arbol secundario	1

siendo sustituidas por las que a continuación se relacionan:

Denominación	Cantidad por vehículo
Junta de calaje	4
Grupilla elástica	8
Grupilla elástica	2
Clip tubular	6
Válvula reg. presión	1
Copela de válvula	8
Varilla de taquet	8
Rodamiento	1
Rodamiento	2
Rodamiento	2
Rodamiento	1
Rodamiento	1
Termostato	1

2.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 23 de abril de 1975 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.2 a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad tanto la modalidad de fijación de los efectos contables como los restantes extremos de la Orden de 16 de noviembre de 1968, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

22629 CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de junio de 1975 por la que se concede a «Ciba-Geigy, Sociedad Anónima», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de productos químicos por exportaciones previamente realizadas de «Tionpal GS concentrado» (agente de blanqueo óptico).

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, de fecha 19 de julio de 1975, páginas 15570 y 15571, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la línea sexta del apartado segundo, donde dice: «por 1000. En ningún caso...», debe decir: «por 100. En ningún caso...».

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

22630 ORDEN de 15 de octubre de 1975 por la que se anula el título de Delegado Personal en España de la Agencia de Viajes mejicana «Organización Mexicana de Viajes y Excursiones, S. A.» (O.M.V.E., S.A.).

Ilmos. Sres.: El Decreto 1524/1973, de 7 de junio, que regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes, en su artículo 7.º determina que las Agencias de Viajes extranjeras podrán establecer Delegaciones en España para